



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA POR EL SISTEMA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS DE LA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

CALIFICACIÓN DEL CONCURSO (Méritos y Entrevista).

Apellidos y Nombre	A	B	C	D	E	F	G	H	I
MARTIN GARCIA, Jose Antonio	3	10	9	10	10	20	7	7,5	9
							TOTAL		85,5

De conformidad con las bases de la convocatoria, en su artículo 8 y 9 establece:

8. Calificación definitiva de la fase de concurso y relación de aprobados.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el Baremo de las presentes Bases.

Superará el concurso el aspirante que obtenga, una vez sumados todos los puntos de la fase del concurso, la calificación más alta sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso si no figuran incluidos en la relación propuesta por la Comisión de Valoración y que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el orden del concurso establecido. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública en vigor.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación de aprobados de la fase de concurso por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de edictos y en la página web la Comisión de Valoración elevará la relación expresada al Alcalde-Presidente.

En ningún caso la relación de aprobados podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que la Comisión de Valoración haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir de la Comisión de Valoración relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web, los

documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases y, en particular:

a) Declaración responsable o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

c) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

d) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidad según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir de la clase A2 y B, que correspondan, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias. En el caso del permiso de conducir de la clase A2 deberá contar con dos años de antigüedad mínimo.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2 quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En San Martín de la Vega, a 20 de Julio de 2018

D. Francisco Rodrigo de Frutos
Presidente

D. Xavier M. Pérez Piñeyro
Secretario